



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa la siguiente falencia:

1.- De acuerdo con el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del libelo, se advierte que a los demandados les fue adjudicado el inmueble en el 2001, por lo que a la fecha han transcurrido 22 años, motivo por el cual se requiere a la parte demandante para que acredite si los aquí demandados se encuentran o no fallecidos y, en caso de establecerse el deceso de los demandados, tanto la demanda como el poder deberán dirigirse contra sus herederos determinados, tal como lo dispone el artículo 87 del C.G.P., para lo cual se debe indicar en la demanda su parentesco, allegando las pruebas de éste, identificándolos con sus nombres y documentos de identidad e indicando sus direcciones de notificaciones, así como contra los demás herederos indeterminados.

Por otra parte, por secretaría, infórmese si los aquí demandados ALCIBIADES ALVARADO BERNAL y BLANCA AURORA AMARILLO DE ALVARADO, han figurado como demandantes o demandados en algún proceso que haya cursado en este Juzgado.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vayan incluidos los defectos de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1° INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

Ref: Pertenencia N° 2023-059

Demandante: LUZ MARINA MELO HERNÁNDEZ

Demandados: ALCIBIADES ALVARADO BERNAL, BLANCA AURORA AMARILLO DE ALVARADO Y PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_21_DEL
DIA DE HOY, _16-06-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fda867db865c8ae834980fa535f475135f0f6a7006873c6c771f5c808f1f3d9**

Documento generado en 15/06/2023 06:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>